

Manual Operativo & Organizacional

Instituto Municipal de la Mujer para la Igualdad Sustantiva en Tonalá, Jalisco

2024 - 2027



TONALÁ
CIUDAD DE LA TRANSFORMACIÓN



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA
MUJER
TONALÁ

Índice

Índice.....	1
Presentación	3
Objetivos Generales y Específicos.....	5
Marco Jurídico.....	7
Filosofía Institucional.....	9
Estructura Orgánica.....	10
Glosario.....	27
Autorización.....	32

Manual Organizacional y de Procedimientos 2024 – 2027

Instituto Municipal de la Mujer para la Igualdad Sustantiva en Tonalá, Jalisco.

Presentación

Este documento tiene como principal finalidad fungir como una herramienta para el correcto funcionamiento del Instituto Municipal de la Mujer para la Igualdad Sustantiva en Tonalá, Jalisco a través del establecimiento claro de las áreas, sus perfiles, atribuciones, responsabilidades, coordinación y procesos. Así mismo publicitar al máximo las labores que esta institución realiza para la consulta exitosa de la ciudadanía.

El Instituto Municipal de la Mujer para la Igualdad Sustantiva en Tonalá, Jalisco es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Municipal de Tonalá, que tiene como objetivo general crear, promover, divulgar y ejecutar acciones, estrategias, medidas, mecanismos, proyectos y programas para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y la igualdad sustantiva entre personas contemplada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados y Convenios Internacionales, la Constitución Política del Estado de Jalisco y demás legislación vigente y aplicable en materia.

Esta institución tiene como pilar fundamental de su quehacer institucional el promover, proteger, respetar y garantizar los derechos humanos de todas las personas que integran el equipo laboral al ser tratados justa y dignamente, sin distinción alguna sobre su condición social, nacionalidad, religión, sexo, género, orientación sexual, identidad, creencias, capacidades y cualquier otra que pueda ser objeto de algún grado de discriminación en contra de las personas.

En el Instituto se promueven prácticas libres de cualquier tipo de discriminación con la finalidad de que la igualdad sustantiva sea un factor determinante en la labor de cada una y uno de los miembros del equipo de trabajo.

En el Manual se abordaran los lineamientos que rigen las diferentes áreas que conforman el Instituto. Asimismo será del conocimiento tanto del personal como de la ciudadanía la estructura orgánica en cuanto a la forma de organización, funcionamiento, atribuciones y funciones de cada una de las áreas que conforman al Instituto.

Este Manual contendrá las bases normativas desde una perspectiva de género que rige al Instituto, organigrama, atribuciones y obligaciones de cada área que lo integra.

El presente documento quedará sujeto a modificaciones con la finalidad de que siga siendo un instrumento actualizado.

Objetivos Generales y Específicos

Con base en lo expuesto en el Código para la Protección de los Derechos Humanos de las Mujeres para la Igualdad Sustantiva en el Municipio de Tonalá, Jalisco el objetivo general de este instituto es el siguiente:

Artículo 10.- El Instituto tiene como objetivo general crear, promover, divulgar y ejecutar acciones, estrategias, medidas, mecanismos, proyectos y programas para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y la igualdad sustantiva entre personas contempladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales, Convenciones, la Constitución Política del Estado de Jalisco y demás legislación vigente y aplicable en materia (p.7 - 2025)

Del mismo modo en la normativa antes mencionada se establecen cuáles deben de ser los objetivos específicos de esta dependencia:

Artículo 11.- El Instituto tiene como objetivos específicos los siguientes:

- I. Establecer una política integral de promoción, apoyo y asesoría en beneficio de las mujeres del Municipio;
- II. Definir, ejecutar y dar seguimiento al Plan Municipal de las Mujeres, estableciendo los programas específicos a implementar distinguiendo los que serán ejecutados por el Instituto y los que serán llevados a cabo en coordinación con otras dependencias, señalando los programas concretos, el tiempo de aplicación y las dependencias involucradas;
- III. Crear, ejecutar y promover los programas y acciones para impulsar el desarrollo y bienestar integral de las mujeres del Municipio, tendientes a incrementar su integración y participación plena y eficaz en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social, buscando siempre que la igualdad de las mujeres sea una realidad cultural en todos los ámbitos de la vida en sociedad;
- IV. Crear, ejecutar e impulsar la implementación de programas y acciones con perspectiva de género en colaboración con las distintas dependencias, atendiendo al criterio de transversalidad en el diseño y ejecución de los mismos;

V. Promover la participación activa de las mujeres en el proceso de toma de decisiones que favorezcan la perspectiva de género en las políticas públicas municipales, así como en todas las formas de organización de la vida social, económica, laboral, política y comunitaria del Municipio;

VI. Fomentar una cultura de respeto a la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos de la vida en sociedad, a fin de superar toda forma o práctica de discriminación, exclusión y violencia;

VII. Promover políticas públicas que permitan la inclusión de la diversidad y multiculturalidad de las mujeres en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, educativa y familiar; que permitan vivir una vida libre de violencia;

VIII. Crear, ejecutar y promover políticas públicas que permitan a las mujeres el acceso a la justicia y a una vida libre de violencia, de acuerdo al marco legal y normativo vigente en la materia;

IX. Generar e impulsar medidas para combatir el hostigamiento y cualquier tipo de acoso hacia la mujer en las dependencias municipales, lugares o sitios de trabajo, sistemas de transporte público y privado o cualquier espacio público, así como brindar servicios de capacitación y concientización que disminuyan dichas conductas;

X. Ser el ente rector, para la transversalización de la perspectiva de género y la política de igualdad sustantiva en el municipio;

XI. Transversalizar los anteriores objetivos en beneficio de la población LGBT+; y

XII. Los demás que al respecto le señalen las normativas aplicables en la materia. (p. 7, 8 – 2025)

Estos objetivos generales y específicos son las bases en las cuales se organizan las actividades, atribuciones y demás funciones descritas.

Marco Jurídico

Nivel	Documentación
Internacional	<ol style="list-style-type: none"> 1. Convenio para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación hacia las Mujeres (CEDAW por sus siglas en inglés) 2. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Bélem Do Para) 3. Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 de la Organización de las Naciones Unidas: <i>Objetivo 5: Igualdad de género</i>
Nacional	<ol style="list-style-type: none"> 1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria 3. Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres 4. Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia 5. Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 6. Programa Nacional para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres 2020-2024
Estatatal	<ol style="list-style-type: none"> 1. Constitución Política del Estado de Jalisco 2. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco 3. Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco

	<ol style="list-style-type: none"> 4. Ley del Sistema Integral de Cuidados para el Estado de Jalisco. 5. Ley Estatal para Promover la Igualdad, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Jalisco 6. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco 7. Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco 8. Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco
Municipal	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública de Tonalá, Jalisco 2. Reglamento de Mejora Regulatoria de Tonalá, Jalisco 3. Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Gobierno Abierto de Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco 4. Código para la Protección los Derechos de la Mujer para la Igualdad Sustantiva en el Municipio de Tonalá, Jalisco.

Filosofía Institucional

Este instituto se toma muy en serio la existencia de una ruta ética, moral y de valores para el correcto funcionamiento de las áreas, un sustento meta-normativo que regule el actuar de las personas servidoras públicas que trabajan aquí.

Misión

Implementar políticas públicas, programas y acciones municipales utilizando la perspectiva de género y así garantizar igualdad de oportunidades entre las personas, el acceso a las mujeres una vida libre de violencia además del goce pleno de sus derechos humanos.

Visión

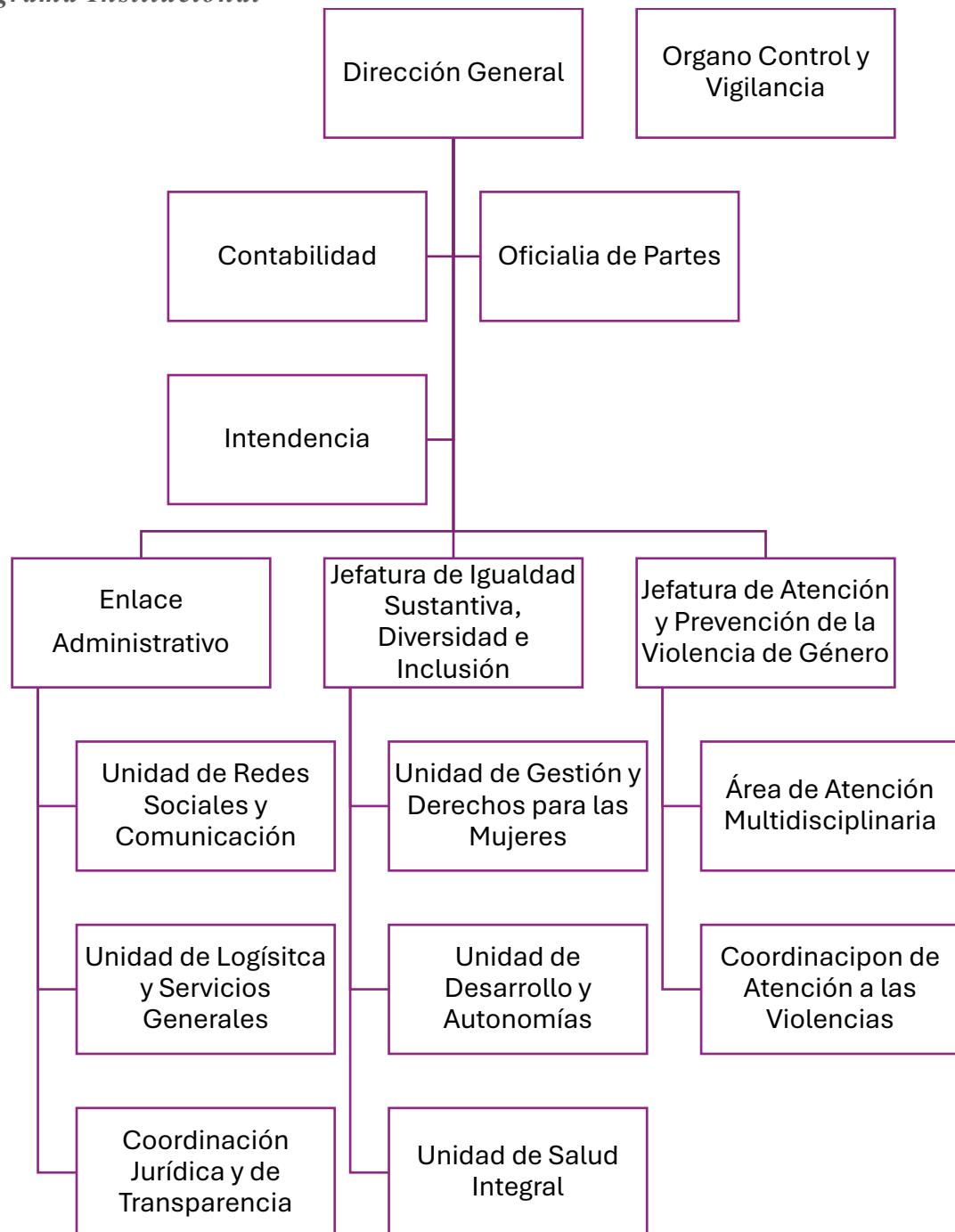
Ser el instituto que brinde la mejor orientación y atención a todas las personas víctimas de violencia de género que lo soliciten y asimismo fortalecer las capacidades de las mujeres y población LGBT+ mediante preparación continua para que estas superen las brechas laborales y de emprendimiento para tener una vida digna y con mejores condiciones.

Valores

- 1.- Igualdad entre personas.
- 2.- Respeto a la dignidad de todas las personas.
- 3.- No discriminación.
- 4.- Confidencialidad.
- 5.- Libertad en todos los sentidos y espacios.
- 6.- Sensibilidad ante todas las personas.
- 7.- Sororidad en toda situación.

Estructura Orgánica

Organigrama Institucional



Descripción de la estructura

Dirección General

La Dirección tiene a su cargo la representación y dirección administrativa y jurídica del Instituto y es la responsable de la ejecución de los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno; debe ser nombrada por la o el titular de la Presidencia Municipal, cuyo encargo no podrá exceder por el tiempo de duración de la administración en curso.

Perfil.

Para ser Directora del Instituto se deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana mexicana en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar con título de licenciatura en materias afines al Instituto;
- III. Tener probada capacidad y honorabilidad;
- IV. Contar, preferentemente, con experiencia laboral en temas de la defensa de los derechos humanos de las mujeres;
- V. No tener ningún cargo político partidista al momento de la designación; y
- VI. Acreditar no tener antecedentes penales.

Atribuciones de la Dirección

La Dirección tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Representar legalmente al Instituto;
- II. Administrar y dirigir las actividades del Instituto;
- III. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno y fungir como la Secretaría Técnica de dicho órgano;
- IV. Proponer a la Junta de Gobierno los programas, planes y acciones que deba desarrollar el Instituto, así como la forma de ejecutarlos;
- V. Elaborar el proyecto del Plan Municipal de las Mujeres;
- VI. Suscribir convenios de colaboración con organismos públicos, privados, asociaciones, nacionales e internacionales, empresas, universidades, entre otros con el fin de unir esfuerzos en materia de igualdad sustantiva y la no violencia hacia las mujeres del Municipio;
- VII. Elaborar y rendir el informe anual sobre la gestión y funcionamiento del Instituto;

- VIII. Realizar y, en su caso, actualizar los manuales, lineamientos, protocolos y demás instrumentos de apoyo administrativo interno que rigen el funcionamiento y estructura del Instituto;
- IX. Supervisar y vigilar la debida observancia del presente código y demás ordenamientos que rijan al Instituto;
- X. Designar y remover al personal del Instituto, así como suscribir los correspondientes contratos individuales de trabajo;
- XI. Las demás que le confiera el presente ordenamiento y demás disposiciones reglamentarias y legales vigentes y aplicables en la materia.

Para los demás puestos subordinados de la Dirección no se requiere un perfil en específico, solamente que tenga las competencias necesarias para cubrir el puesto solicitado.

Áreas de coordinación y dependencia directa.

- a. Unidad de Contabilidad;
- b. Oficialia de Partes;
- c. Unidad de Intendencia;
- d. Enlace Administrativo;
- e. Jefatura de Igualdad Sustantiva, Diversidad e Inclusión: y
- f. Jefatura de Prevención y Atención a la Violencia de Género.

Unidad de Contabilidad

Son atribuciones de la Unidad de Contabilidad las siguientes:

- 1. Manejo y distribución de los recursos del Instituto a solicitud de la Dirección o Enlace Administrativo;
- 2. Relación de las asistencias, permisos y faltas del personal del Instituto;
- 3. Ejecución del pago de nóminas del personal del Instituto;
- 4. Ejecución del pago a proveedores por servicios generales;
- 5. Ejecución del pago a proveedores por insumos de papelería;
- 6. Ejecución del pago por gasto de publicidad;

7. Ejecución del pago por gasto de certificación;
8. Ejecución y comprobación del ejercicio fiscal anual;
9. Comprobación de gastos anuales;
10. Auxiliar a la Dirección General dentro de la esfera de sus competencias; y
11. Las demás que le confiera el presente ordenamiento y demás disposiciones reglamentarias y legales vigentes y aplicables en la materia.

Oficialia de Partes

Son atribuciones de la Oficialia de Partes las siguientes:

1. Recibir oficios que vengan dirigidos al Instituto;
2. Revisar que el contenido de los documentos sean competencia del Instituto;
3. Revisar los documentos que vengan en sombras o cajas que vengan en buen estado frente a la persona que está dejando dicho contenido;
4. Cotejar el contenido de lo que se está recibiendo y hacer anotación en el sello de recibido;
5. Sellar, firmar y poner hora tanto al oficio original como al acuse del remitente.
6. Distribuir los documentos o contenidos recibidos al personal que va dirigido;
7. Resguardar la documentación hasta el momento de la transferencia con el receptor;
8. Generar una base de datos sobre toda la documentación que se recibe;
9. Generar un libro que contenga la información de las personas externas que llegan al Instituto. Dicho libro deberá ser transferido a un archivo digital mensualmente;
10. Generar archivo digital sobre los archivos concentrados y resguardados del Instituto;
11. Generar el Manual de Archivo del Instituto;
12. Auxiliar a la Dirección General dentro de la esfera de sus competencias; y
13. Las demás que le confiera el presente ordenamiento y demás disposiciones reglamentarias y legales vigentes y aplicables en la materia.

Unidad de Intendencia.

Son atribuciones de la Unidad de Intendencia las siguientes:

1. Conservar el orden y limpieza en todo momento del instituto;
2. Apoyo y asistencia general en el instituto;
3. Revisar y notificar al enlace administrativo el estado de los insumos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades;
4. Auxiliar a la Dirección General dentro de la esfera de sus competencias; y
5. Las demás que le confiera el presente ordenamiento y demás disposiciones reglamentarias y legales vigentes y aplicables en la materia.

Enlace Administrativo

El Enlace Administrativo tiene a su cargo la ejecución, coordinación y supervisión del correcto funcionamiento del instituto en materia de recursos humanos, materiales, temás jurídicos y de transparencia, comunicación, logística y servicios generales, así como asistir tecnicamente a la dirección general en los temas expuestos.

Perfil.

Para ser Enlace Administrativo del Instituto se deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener probada capacidad y honorabilidad;
- III. Contar, preferentemente, con experiencia laboral en temas de servicio público, administración, gestión de equipos o similares;
- IV. No tener ningún cargo político partidista al momento de la designación; y
- V. Acreditar no tener antecedentes penales.

Atribuciones del Enlace Administrativo.

El Enlace tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

1. Auxiliar a la Dirección General, dentro de la esfera de sus competencias;
2. Realizar la logística general de eventos que organiza el Instituto;
3. Crear canales de comunicación para generar convenios entre sociedad civil, sector privado y público con fines de beneficiar a proyectos encaminados a los derechos de las mujeres;
4. Coordinar la contestación a las solicitudes de transparencia de forma presencial y mediante las diferentes plataformas, cumpliendo con los términos establecidos de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
5. Coordinar la elaboración convenios y contratos con distintas dependencias públicas, privadas, de la sociedad civil, universidades;
6. Coordinar y supervisar todas las actividades, atribuciones y funciones de las áreas y personal a su cargo;
7. Fungir como representante legal de la Directora por ausencia o por encomienda;
8. Planear, controlar y derivar las actividades asignadas a su cargo;
9. Las demás que le confiera el presente ordenamiento y demás disposiciones reglamentarias y legales vigentes y aplicables en la materia.

Áreas de coordinación y dependencia directa.

- a. Unidad de Redes Sociales y Comunicación;
- b. Unidad de Logística y Servicios Generales; y
- c. Coordinación Jurídica y de Transparencia.

Unidad de Redes Sociales y Comunicación.

Son atribuciones de la Unidad de Redes Sociales y Comunicación las siguientes:

1. Coordinar la imagen institucional de la dependencia y definir las líneas discursivas en apego a los valores y objetivos de la institución.
2. Gestionar, administrar y actualizar los contenidos en redes sociales y canales de comunicación oficiales de la institución.

3. Diseñar y producir los insumos gráficos, audiovisuales y textuales necesarios para la correcta alimentación de las redes sociales y demás medios de comunicación.
4. Monitorear y analizar el desempeño de las redes sociales y canales de comunicación para proponer estrategias de mejora y maximizar el alcance e impacto de la comunicación institucional.
5. Garantizar la cobertura comunicacional y la difusión de los eventos, actividades y logros institucionales en los distintos medios disponibles.
6. Atender, responder y canalizar las solicitudes o inquietudes de la ciudadanía recibidas a través de los canales de comunicación digital de la institución.
7. Coordinar con otras áreas la implementación de campañas de comunicación y estrategias informativas que contribuyan al logro de los objetivos institucionales.
8. Supervisar el cumplimiento de los lineamientos y políticas de comunicación en todas las piezas e insumos informativos que se generen.
9. Gestionar relaciones con medios de comunicación externos y coordinar entrevistas, ruedas de prensa o comunicados cuando sea necesario.
10. Garantizar la accesibilidad y lenguaje inclusivo en todos los materiales de comunicación institucional.
11. Auxiliar al Enlace Administrativo dentro de la esfera de sus competencias; y
12. Las demás que le confiera el presente ordenamiento y demás disposiciones reglamentarias y legales vigentes y aplicables en la materia.

Unidad de Logística y Servicios Generales.

Son atribuciones de la Unidad de Logística y Servicios Generales las siguientes:

1. Planificar, coordinar y supervisar la logística necesaria para el desarrollo de eventos, reuniones y actividades institucionales;
2. Gestionar el uso, mantenimiento y resguardo de los bienes muebles e inmuebles asignados a la institución;
3. Coordinar la disposición y suministro de materiales, equipos y servicios generales requeridos para el correcto funcionamiento de las actividades institucionales;

4. Supervisar la adecuada instalación y desmontaje de mobiliario y equipo en actividades institucionales, garantizando su buen estado y disponibilidad;
5. Revisar y notificar al enlace administrativo sobre las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones y equipos de la institución;
6. Monitorear el cumplimiento de los protocolos de seguridad en eventos, reuniones y actividades institucionales;
7. Crear y mantener un registro actualizado de los bienes asignados a la unidad, incluyendo inventarios y documentación correspondiente;
8. Garantizar el uso eficiente y sostenible de los recursos materiales y energéticos asignados a la institución;
9. Proveer apoyo logístico y operativo en situaciones de emergencia o contingencia, conforme a las instrucciones de la Dirección General o del Enlace Administrativo.
10. Auxiliar al Enlace Administrativo dentro de la esfera de sus competencias; y
11. Las demás que le confiera el presente ordenamiento.

Coordinación Jurídica y de Transparencia.

Son atribuciones de la Coordinación Jurídica y de Transparencia las siguientes:

1. Dar respuesta y seguimiento a todas las solicitudes de transparencia que lleguen por los diversos medios del Instituto;
2. Generar los avisos de privacidad y confidencialidad correspondientes;
3. Concentrar, archivar y resguardar todas las solicitudes de transparencia, respuestas y recursos que se hagan llegar al Instituto;
4. Alimentar las plataformas y bases de datos sobre transparencia solicitadas;
5. Generar archivo digital sobre los archivos concentrados y resguardados del Instituto;
6. Realizar convenios de colaboración interinstitucionales;
7. Realizar convenios de colaboración con iniciativa privada;
8. Realizar convenios de colaboración con sociedad civil;
9. Realizar contratos del personal del Instituto;

10. Fungir como representante legal del Enlace Administrativo y por consecuente de la Dirección General, por ausencia o por encomienda.
11. Auxiliar al Enlace Administrativo dentro de la esfera de sus competencias, y
12. Las demás que le confiera el presente ordenamiento y demás disposiciones.

Jefatura de Igualdad Sustantiva, Diversidad e Inclusión

La Jefatura de Igualdad Sustantiva, Diversidad e Inclusión es el área técnica del Instituto para la atención de los temas relacionados con no discriminación, atención a las causas de la violencia, el sistema de cuidados y los demás temas relacionados al género, y se empata con la estrategia nacional sobre como atender el tema.

Perfil.

Para ser titular de la Jefatura de Igualdad Sustantiva, Diversidad e Inclusión del Instituto se deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener probada capacidad y honorabilidad;
- III. Ser mujer o formar parte de la población LGBT+;
- IV. Contar, preferentemente, con experiencia laboral en temas de derechos humanos, población LGBT+, igualdad sustantiva, no discriminación o similares;
- V. No tener ningún cargo político partidista al momento de la designación; y
- VI. Acreditar no tener antecedentes penales.

Atribuciones de la Jefatura de Igualdad Sustantiva, Diversidad e Inclusión.

La Jefatura tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

1. Auxiliar a la Dirección General, dentro de la esfera de sus competencias;
2. Crear, promover y ejecutar acciones y programas para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y población LGBT+ de Tonalá;

3. Generar la participación activa de las mujeres en el proceso de toma de decisiones; capacitando, orientando y apoyando la diversidad en el municipio de Tonalá;
4. Proponer, ayudar y asesorar a las dependencias del Ayuntamiento de Tonalá sobre, trabajos, acciones y programas encaminados a proteger los derechos de las mujeres y población LGBT+;
5. Planear, programar, dirigir, ejecutar y evaluar, el funcionamiento y labores encomendadas;
6. Proponer acciones de mejora, para una ejecución eficiente de sus funciones;
7. Crear y actualizar la Matriz de Indicadores para Resultados del Instituto;
8. Establecer los mecanismos para la medición del impacto de la institucionalización de la perspectiva de género en los y las servidoras públicas del Ayuntamiento de Tonalá y su población;
9. Vincularse para la realización de campañas de salud o servicios para las mujeres, así como capacitación en escuelas, mesas de trabajo con las dependencias municipales sobre los derechos de las mujeres;
10. Propiciar la colaboración y participación entre sociedad civil, sector público y privado con el Instituto, para generar acciones en beneficio de las mujeres;
11. Crear y actualizar el Programa para la Igualdad Sustantiva entre Hombre y Mujeres del municipio de Tonalá;
12. Crear y actualizar el Programa Municipal para Prevenir, Atender y Eliminar la Discriminación;
13. Fungir como Secretaria Técnica en el Sistema Municipal para Prevenir, Atender y Eliminar la Discriminación, de Tonalá, Jalisco;
14. Apoyar a la dirección en la creación del Plan Municipal de las Mujeres de Tonalá;
15. Planear, controlar y derivar las actividades asignadas a su jefatura;
16. Las demás que le confiera el presente ordenamiento y demás disposiciones reglamentarias y legales vigentes y aplicables en la materia.

Áreas de coordinación y dependencia directa.

- a. Unidad de Gestión y Derechos para las Mujeres;
- b. Unidad de Desarrollo y Autonomías; y
- c. Unidad de Salud Integral.

Unidad de Gestión y Derechos de las Mujeres.

Son atribuciones de la Unidad de Gestión y Derechos de las Mujeres las siguientes:

1. Gestionar apoyos, programas y beneficios que fortalezcan la calidad de vida de las mujeres en el municipio;
2. Coordinar acciones y programas con instituciones públicas, privadas y sociales para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres.
3. Brindar asesoría y acompañamiento a mujeres en situaciones de vulnerabilidad, promoviendo su acceso a servicios y recursos disponibles;
4. Identificar necesidades prioritarias de las mujeres en el municipio y proponer políticas públicas que garanticen la igualdad sustantiva;
5. Promover campañas informativas y educativas sobre los derechos de las mujeres y los mecanismos para su protección;
6. Colaborar con otras áreas municipales para la implementación de estrategias que fortalezcan la perspectiva de género en todos los ámbitos;
7. Supervisar el cumplimiento de las normativas y disposiciones relacionadas con la igualdad de género y los derechos de las mujeres;
8. Auxiliar a la Jefatura de Igualdad Sustantiva, Diversidad e Inclusión dentro de la esfera de sus competencias; y
9. Las demás que le confiera el presente ordenamiento y demás disposiciones reglamentarias y legales vigentes y aplicables en la materia.

Unidad de Desarrollo y Autonomías.

Son atribuciones de la Unidad de Desarrollo y Autonomías las siguientes:

1. Diseñar, implementar y coordinar talleres, cursos y capacitaciones que fortalezcan la autonomía económica y personal de las mujeres y la población LGBT+.
2. Gestionar programas de bolsa de trabajo, emprendimiento y formación técnica en beneficio de mujeres y población LGBT+ del municipio.
3. Crear y coordinar espacios educativos y de desarrollo personal que promuevan la independencia económica y el empoderamiento social.
4. Establecer vínculos con instituciones públicas y privadas para garantizar el acceso a herramientas y recursos que fomenten la autonomía.
5. Promover la sensibilización y capacitación en temas de igualdad, diversidad e inclusión para la población objetivo y la ciudadanía en general.
6. Monitorear los avances de las participantes en los programas y generar informes sobre el impacto de las acciones implementadas.
7. Coordinarse con otras áreas de la administración municipal para maximizar los recursos y beneficios destinados al desarrollo de mujeres y población LGBT+.
8. Auxiliar a la Jefatura de Igualdad Sustantiva, Diversidad e Inclusión dentro de la esfera de sus competencias; y
9. Las demás que le confiera el presente ordenamiento y demás disposiciones reglamentarias y legales vigentes y aplicables en la materia.

Unidad de Salud Integral.

Son atribuciones de la Unidad de Salud Integral las siguientes:

1. Diseñar y promover programas y campañas enfocadas en la salud física, mental y emocional de las mujeres en el municipio.
2. Organizar jornadas y actividades de atención médica preventiva dirigidas a mujeres, con énfasis en servicios de detección temprana y atención integral.
3. Coordinarse con instituciones de salud públicas y privadas para facilitar el acceso de las mujeres a servicios médicos especializados.
4. Implementar talleres y actividades educativas sobre salud sexual, reproductiva y bienestar integral de las mujeres.

5. Fomentar la prevención y el tratamiento oportuno de enfermedades prioritarias que afectan a las mujeres mediante acciones de sensibilización y concientización.
6. Proveer atención y orientación a mujeres en situaciones de riesgo relacionadas con su salud física o emocional.
7. Colaborar con otras áreas y programas municipales para garantizar un enfoque integral en la atención de la salud de las mujeres.
8. Elaborar reportes sobre las necesidades de salud detectadas y proponer estrategias para atenderlas.
9. Auxiliar a la Jefatura de Igualdad Sustantiva, Diversidad e Inclusión dentro de la esfera de sus competencias; y
10. Las demás que le confiera el presente ordenamiento y demás disposiciones reglamentarias y legales vigentes y aplicables en la materia.

Jefatura de Prevención y Atención a la Violencia de Género

La Jefatura de Prevención y Atención a la Violencia de Género es el área técnica del Instituto para la atención de los temas relacionados con la violencia de género, la violencia contra la mujer, sus tipos, modalidades y la atención de primer contacto y se empata con la estrategia nacional sobre como atender el tema.

Perfil.

Para ser titular de la Jefatura de Prevención y Atención a la Violencia de Género del Instituto se deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener probada capacidad y honorabilidad;
- III. Contar, preferentemente, con experiencia laboral en temas de derechos humanos, género, violencia de género, atención de primer contacto, derecho y similares;
- IV. No tener ningún cargo político partidista al momento de la designación; y
- V. Acreditar no tener antecedentes penales.

Atribuciones de la Jefatura de Prevención y Atención a la Violencia de Género.

La Jefatura tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

1. Auxiliar a la Dirección General, dentro de la esfera de sus competencias;
2. Crear, promover y ejecutar acciones y programas para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las personas victimas de violencia de género;
3. Proponer, ayudar y asesorar a las dependencias del Ayuntamiento de Tonalá sobre, trabajos, acciones y programas encaminados a realizar una correcta atención a la violencia de género y no revictimizar;
4. Planear, programar, dirigir, ejecutar y evaluar, el funcionamiento y labores encomendadas;
5. Proponer acciones de mejora, para una ejecución eficiente de sus funciones;
6. Crear y actualizar la Matriz de Indicadores para Resultados del Instituto, en colaboración con las otras jefaturas;
7. Vincularse para la realización de campañas de salud o servicios para las mujeres, así como capacitación en escuelas, mesas de trabajo con las dependencias municipales sobre los derechos de las personas victimas de violencia de género;
8. Propiciar la colaboración y participación entre sociedad civil, sector público y privado con el Instituto, para generar acciones en beneficio de las mujeres;
9. Crear y actualizar el Plan de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del municipio de Tonalá;
10. Crear y actualizar el Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar los casos de Hostigamiento y Acoso Sexual en contra de las Mujeres de la Administración Pública de Tonalá y su población.
11. Crear y actualizar el Programa de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Tonalá;
12. Apoyar a la dirección en la creación del Plan Municipal de las Mujeres de Tonalá;
13. Planear, controlar y derivar las actividades asignadas a su jefatura;
14. Las demás que le confiera el presente ordenamiento y demás disposiciones reglamentarias y legales vigentes y aplicables en la materia.

Áreas de coordinación y dependencia directa.

- a. Área de Atención Multidisciplinaria; y
- b. Coordinación de Atención a las Violencias.

Área de Atención Multidisciplinaria

Son atribuciones del Área de Atención Multidisciplinaria las siguientes:

1. Brindar atención de primer contacto a mujeres y personas en general víctimas de violencia, priorizando un enfoque integral, sensible y con perspectiva de género.
2. Proponer la ruta de atención más adecuada para cada caso, coordinándose con las instancias municipales, estatales y nacionales pertinentes.
3. Ofrecer asesoría jurídica especializada a las víctimas de violencia, orientándolas sobre los procesos legales disponibles y sus derechos.
4. Proporcionar apoyo psicológico para atender las consecuencias emocionales derivadas de situaciones de violencia, promoviendo el bienestar mental y emocional de las personas atendidas.
5. Realizar intervenciones de trabajo social para evaluar las condiciones socioeconómicas de las víctimas y vincularlas con recursos o programas de apoyo.
6. Diseñar y aplicar planes de intervención personalizados en coordinación con los profesionales de las áreas jurídica, psicológica y de trabajo social.
7. Canalizar a las víctimas a servicios especializados o instituciones externas cuando la naturaleza del caso lo requiera.
8. Generar reportes, expedientes y estadísticas sobre los casos atendidos, garantizando la confidencialidad y el manejo ético de la información.
9. Participar en actividades de sensibilización, capacitación y difusión relacionadas con la prevención y atención de la violencia.
10. Colaborar con otras áreas municipales y dependencias externas para garantizar un enfoque interdisciplinario en la atención de las víctimas.

11. Auxiliar a la Jefatura de Prevención y Atención a la Violencia de Género dentro de la esfera de sus competencias; y
12. Las demás que le confiera el presente ordenamiento y demás disposiciones reglamentarias y legales vigentes y aplicables en la materia.

Coordinación de Atención a las Violencias

Son atribuciones de la Coordinación de Atención a las Violencias son las siguientes:

1. Coordinar de manera directa las acciones y actividades del Área de Atención Multidisciplinaria, asegurando su correcto funcionamiento y cumplimiento de objetivos.
2. Supervisar y dar seguimiento a los casos atendidos por el Área de Atención Multidisciplinaria, garantizando que las rutas de atención propuestas sean ejecutadas de manera efectiva.
3. Sistematizar y analizar la información generada por los casos atendidos, elaborando estadísticas y reportes que permitan identificar patrones, necesidades y áreas de oportunidad en la atención a las violencias.
4. Ser un apoyo técnico para la elaboración de políticas públicas municipales enfocadas en la prevención, atención y erradicación de la violencia de género.
5. Proponer estrategias, programas y acciones basadas en datos y evidencia para mejorar la atención a las víctimas de violencia y fortalecer los mecanismos institucionales existentes.
6. Coordinarse con las demás áreas del Instituto, así como con otras dependencias municipales, estatales y federales, para garantizar una atención integral e interdisciplinaria.
7. Promover la capacitación continua del personal del Área de Atención Multidisciplinaria en temas relacionados con la violencia de género, derechos humanos y atención integral.
8. Diseñar y ejecutar mecanismos de monitoreo y evaluación para medir el impacto de las acciones implementadas por el Área de Atención Multidisciplinaria.

9. Contribuir a la generación de informes y documentos técnicos relacionados con la prevención y atención de las violencias de género.
10. Representar a la Jefatura de Prevención y Atención a la Violencia de Género en reuniones, foros y actividades relacionadas con la atención a las violencias, cuando así se requiera.
11. Auxiliar a la Jefatura de Prevención y Atención a la Violencia de Género dentro de la esfera de sus competencias; y
12. Las demás que le confiera el presente ordenamiento y demás disposiciones reglamentarias y legales vigentes y aplicables en la materia.

Organo de Control y Vigilancia

De acuerdo al Código para la Protección de los Derechos de las Mujeres para la Igualdad Sustantiva en el Municipio de Tonalá, Jalisco en su *Artículo 26* establece lo siguiente: “El Órgano de Control y Vigilancia del Instituto, está integrado por una auditora o auditor propietario y su respectivo suplente, ambos designados y dependientes del Organo Interno de Control”.

En el mismo sentido en el *Artículo 27* se enuncia: “El Ayuntamiento podrá en cualquier momento la realización de auditorias al Instituto, así como la inspección de libros, inventarios y cualquier otro documento que obre en poder del mismo, lo cual podrá realizarse por conducto del Organo Interno de Control”.

Glosario

- I. Acciones afirmativas: Conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio y de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- II. Ayuntamiento: Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco;
- III. CEDAW: Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer;
- IV. Centros de refugio: Centros de refugio para mujeres víctimas de violencia, siendo los lugares seguros para las víctimas y, en su caso, hijas e hijos y dependientes, donde no se podrá proporcionar su ubicación a personas no autorizadas para acudir a ellos, cuentan con servicios especializados y gratuitos
- V. Comisiones especiales: El trabajo planeado, conjunto y coordinado de las y los representantes de determinadas dependencias municipales, organizados según sus atribuciones y facultades, al interior del Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y encaminadas bajo el Programa Integral Municipal;
- VI. Consejo Consultivo: Consejo Consultivo del Instituto Municipal de la Mujer para la Igualdad Sustantiva en Tonalá, Jalisco;
- VII. Dependencias: Las Coordinaciones, Direcciones, Jefaturas, entidades, organismos y demás áreas que conforman la Administración Pública Municipal;
- VIII. Dirección: Dirección del Instituto Municipal de la Mujer para la Igualdad Sustantiva en Tonalá, Jalisco;

IX. Discriminación: Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, identidad de género, orientación sexual, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas;

X. Discriminación contra la mujer: Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo y/o género que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de las mujeres, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera;

XI. Empoderamiento: Empoderamiento de las mujeres, entendiéndose como el proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades;

XII. Equidad de género: Concepto que refiere al principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes y servicios de la sociedad, incluyendo aquellos socialmente valorados, con la finalidad de lograr la participación equitativa de las mujeres en la toma de decisiones, oportunidades y beneficios del desarrollo en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, educativa, cultural y familiar;

XIII. Género: Conjunto de ideas, creencias y atribuciones sociales construidas en cada cultura y momento histórico, tomados como base de diferencia sexual; a partir de ello se construyen los conceptos de masculinidad y feminidad, los cuales determinan el comportamiento, funciones, oportunidades, valoración y relaciones entre mujeres y hombres;

XIV. Identidad de género: Vivencia interna e individual del género, tal como cada persona la siente, misma que puede corresponder o no con el sexo asignado al nacer.

XV. Igualdad: El derecho humano que implica que todas las personas, son iguales ante la ley y ante el Estado, debiendo tener las mismas oportunidades de satisfacción de sus necesidades y de ejercicio de sus derechos;

XVI. Igualdad de género: Término que implica que las personas acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar, sin importar su género;

XVII. Igualdad sustantiva: Acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales, sin importar el género o sexo de la persona;

XVIII. Instituto: Instituto Municipal de la Mujer para la Igualdad Sustantiva en Tonalá, Jalisco;

XIX. Junta de Gobierno: Junta de Gobierno del Instituto Municipal de la Mujer para la Igualdad Sustantiva en Tonalá, Jalisco;

XX. Medidas especiales de carácter temporal: Medidas institucionales encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre las mujeres y los hombres en todas las esferas de la vida económica, política, civil, social y cultural, eliminando las formas y consecuencias de discriminación y violencia contra las mujeres, así como su compensación;

XXI. Municipio: Municipio de Tonalá, Jalisco;

XXII. Órdenes de protección: Mecanismos de protección integral de las mujeres ante la violencia de género, de urgente aplicación en función del interés de la mujer víctima de violencia y son de carácter temporal, precautorio y cautelar;

XXIII. Órgano de Control y Vigilancia: Órgano de Control y Vigilancia del Instituto Municipal de la Mujer para la Igualdad Sustantiva en Tonalá, Jalisco;

XXIV. Orientación sexual: Capacidad de cada persona de sentir una atracción erótica afectiva por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género o de una identidad de género, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas;

XXV. Persona agresora: Quien ejerce cualquier tipo de violencia contra las mujeres;

XXVI. Perspectiva de género: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad, exclusión y opresión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género, así como en el desarrollo de mecanismo y políticas que otorguen una protección integral de la mujer;

XXVII. Plan Municipal de las Mujeres: Conjunto de programas y acciones con definición de objetivos y metas específicos que se contienen en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza del Municipio y demás proyectos, esquemas y gestiones que apruebe la Junta de Gobierno;

XXVIII. Población LGBT+: Grupo poblacional que abarca la totalidad de disidencias sexogenéricas fuera de la norma social establecida, tales como Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans, entre otras.

XXIX. Programa Integral Municipal: Es el conjunto de acciones, estrategias y metas que la Administración Pública Municipal y sus dependencias, centralizadas y descentralizadas, llevan a cabo para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres;

XXX. Programa Municipal: Es el conjunto de acciones, estrategias y metas que la Administración Pública Municipal y sus dependencias, centralizadas y descentralizadas, llevan a cabo para el cumplimiento de la igualdad sustantiva;

XXXI. Violencia contra las mujeres: Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público, y considerando todas sus modalidades y tipos establecidos en las leyes generales y los tratados internacionales;

XXXII. Transversalidad: Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las personas cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas; y

XXXIII. Unidades de género: Son las y los servidores públicos que, siendo ya parte de la plantilla de personal del Ayuntamiento, son designados dentro de determinadas dependencias de la Administración Pública Municipal para asesorar, conducir e implementar los objetivos del Programa Municipal, con la finalidad de integrar la perspectiva de género en la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las políticas, proyectos específicos y acciones del Ayuntamiento en materia de igualdad sustantiva.

Autorización.

PAS. Sergio Armando Chávez Dávalos

Presidente Municipal de Tonalá, Jalisco y Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de la Mujer para la Igualdad Sustantiva, en Tonalá, Jalisco.

Mtra. Angélica Magaly Castellanos Sánchez

Directora General del Instituto Municipal de la Mujer para la Igualdad Sustantiva y Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno

C. Bertha Patricia Figueroa Ramírez

Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Igualdad Sustantiva y Derechos Humanos

Licda. Celia Guadalupe Serrano Villagómez

Regidora Integrante de la Comisión de Gobernación, Justicia, Asuntos Metropolitanos y Fortalecimiento Municipal

C. María de Jesús Macías Díaz

Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Bienestar, Desarrollo, Asistencia Social y Familiar

Mtra. Laura Liliana Olea Frías

Regidora Representante de la Fracción del Partido Morena

Licda. Sandra Gabriela Hernández Álvarez

Regidora Representante de la Fracción

del Partido Movimiento Ciudadano

Licda. Dulce Yunuen García Venegas

Regidora Representante de la Fracción

del Partido de la Revolución Institucional

Lic. Juan José de Anda González

Director del Órgano Interno de Control

Mtro. Carlos Rodríguez Burgara

Director General de Bienestar Social

Lic. Rafael Mendoza Mendoza

Director de Servicios Médicos Municipales

Lic. José Mendoza Navarro

Director de Comunicación Social

C. Melina Gallegos Velázquez

Directora General del Sistema Municipal

de Desarrollo Integral de la Familia

Lic. Salvador Isaac Islas Miranda

Comisario de la Policía Preventiva del Municipio de Tonalá

C. María Engracia García Palomar

Regidora Representante de la Fracción
del Partido Acción Nacional (Invitada)

Elaboró	Revisó	Autorizó
Bryan Oswaldo Mascorro Sánchez	Mtra. Angelica Magaly Castellanos Sánchez	PAS. Sergio Armadno Chávez Dávalos
Enlace Administrativo y Jefe de Igualdad Sustantiva, Diversidad e Inclusión	Directora General del Instituto Municipal de la Mujer para la Igualdad Sustantiva, en Tonalá, Jalisco	Presidente Municipal de Tonalá, Jalisco y Presidente de la Junta de Gobierno del IMMIST